

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores
NORMA	Resolución General N° 930
TEMÁTICA/ ASUNTO	Régimen Especial de Doble Listado para Empresas Extranjeras
Fecha de publicación en B.O.	13/05/2022
Fecha entrada en vigencia	14/05/2022
Link de acceso	RG 930

RESUMEN EJECUTIVO: en el marco del Programa de Impulso a la Apertura de Capital (PIAC), se crea un régimen especial aplicable a las empresas extranjeras con listado en el exterior diferenciando a los aplicables a las emisoras comprendidas bajo el Régimen General con el objeto de promover el listado en el país de empresas constituidas en el extranjero y que se encuentren autorizadas a hacer oferta pública de acciones por parte de reguladores reconocidos por la CNV y con listado y/o negociación de esos valores en mercados autorizados del exterior.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- Las entidades constituidas en el extranjero podrán solicitar el ingreso a este régimen, para lo cual deberán encontrarse listadas en uno o más mercados del exterior autorizados en países cuyas autoridades se hubieren celebrado acuerdos de cooperación (*o países que no han celebrado tales acuerdos, pero cuyas regulaciones la Comisión considere que protegen razonablemente a los inversores locales y aseguran un régimen de información adecuado*).
- Los requisitos para acceder al doble listado son:
 - a) Deberán constituir domicilio en el país y domicilio electrónico a los fines de las notificaciones.
 - b) Acreditar que las acciones negocian y/o listan en uno o más mercados del exterior.
 - c) Durante toda la vigencia de la autorización de oferta pública se debe cumplir con las siguientes condiciones: no estar alcanzado por restricción o prohibición legal dictada en el país de constitución; no estar constituida en jurisdicciones consideradas por el GAFI como de alto riesgo o no cooperantes; mantener vigente las condiciones que permitan que los valores sean objeto de oferta pública en el mercado exterior; y cumplir con la totalidad del Régimen Especial.
- La solicitud de ingreso al Régimen Especial de Doble Listado y de listado en un mercado autorizado por la Comisión comprenderá las acciones que componen el capital social de la entidad interesada y se encuentren autorizadas a la oferta pública en el exterior debiendo ser presentada directamente ante el mercado en el que se vaya a solicitar el listado quien deberá emitir una opinión de precalificación. La misma deberá expedirse respecto del cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en las Normas para el ingreso de la emisora a este Régimen Especial de Doble Listado, la opinión que indique que, una vez autorizada la oferta pública por parte de la Comisión, el mercado autorizará el listado de las acciones en un plazo no mayor a 10 días, la descripción de la clase o tipo de las acciones autorizadas a listar, que serán las mismas que tienen aprobación previa de negociación en el o los mercado/s del exterior.
- **Régimen informativo.** Los mercados locales donde se listen las acciones deberán asegurar la difusión en **tiempo real** y en el país de los precios y volúmenes operados de las acciones en todos aquellos mercados extranjeros en los que listen las empresas, y adicionalmente, serán responsables de adoptar todas las medidas y diligencias que sean necesarias a los fines de verificar las condiciones de ingreso al régimen y advertir a los inversores sobre el doble listado de la emisora.
- **Nuevas Emisiones.** Si la emisora decide efectuar una colocación primaria de acciones en el país, deberá requerir la previa autorización de oferta pública y de listado, presentando la solicitud por ante el mercado local donde fuera a listar las acciones, a los fines de que este produzca la opinión

de precalificación.

- **Inversores calificados.** La Comisión podrá disponer que las acciones sólo podrán ser adquiridas y transmitidas –en los mercados primarios o secundarios locales- por los inversores calificados.

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.